

Auto Interlocutorio: 627

Radicado No. 2021-00321

Demandante: NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA

Demandados: LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, HEIDY DAYANA LOZANO VALENCIA y los menores FRANCISCO y EILIAN ALEJANDRA LOZANO VALENCIA representados por SANDRA MARCELA VALENCIA GUTIÉRREZ como herederos determinados de FRANCISCO LOZANO GUTIÉRREZ, así como los herederos indeterminados.

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 11 de octubre de 2021. Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido a través de apoderada judicial. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....28/09/2021

Fecha estado auto Inadmisorio.....29/09/2021

Términos para subsanar la demanda.....del 30/09/2021 al 06/10/2021

Fecha Subsana la demanda.....06/10/2021

Documentos aportados:

- Poder suscrito por la señora NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA a la abogada LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA (fl. 2).
- Copia Registro Civil de Defunción del señor FRANCISCO LOZANO GUTIERREZ (fl. 3 fte).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de LISETH DANIELA LOZANO DIAZ (fl. 3 vto).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de HEIDY DAYANA LOZANO VALENCIA (fl. 4 vto).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de EILIAN ALEJANDRA LOZANO VALENCIA (fl. 5 vto).
- Copia Registro Civil de Nacimiento de FRANCISCO LOZANO VALENCIA (fl. 6 vto).
- Copia auto apertura sucesión intestada de FRANCISCO LOZANO GUTIÉRREZ (fls. 7 a 9).
- Copia cédula de ciudadanía de la señora NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA (fl. 10 fte).
- Copia cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO LOZANO GUTIÉRREZ (fl. 10 vto).
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana (fls. 11 a 13).
- Certificación producto bancario (f. 14).
- Póliza de seguro vida deudor (fl. 15).
- Notificación pago póliza de vida grupo nº 444096 (fl. 16 fte).
- Notificación pago póliza de vida grupo nº 382580 (fl. 16 vto).
- Notificación pago póliza de vida grupo nº 332744 (fl. 17).
- Declaración jurada (fl. 18)
- Declaración jurada (fl. 19 y 20)
- Copia cédula ciudadanía LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA (fl. 21 fte).
- Copia tarjeta profesional abogada LAURA STEPHANIA MARROQUIN ATEHORTUA (fl. 21 vto).
- Escrito de la demanda. (fls. 22 a 24).
- Escrito subsanación demanda (fl. 27).
- Copia Registro Civil de Nacimiento FRANCISCO LOZANO GUTIÉRREZ (fl. 28).
- Copia Registro Civil de Nacimiento NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA (fl. 29).
- Evidencia envío demanda a los demandados determinados (fls. 29 vto a 32).

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio: 627

Radicado No. 2021-00321

Demandante: NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA

Demandados: LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, HEIDY DAYANA LOZANO VALENCIA y los menores FRANCISCO y EILIAN ALEJANDRA LOZANO VALENCIA representados por SANDRA MARCELA VALENCIA GUTIÉRREZ como herederos determinados de FRANCISCO LOZANO GUTIÉRREZ, así como los herederos indeterminados.

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como ha sido y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por la señora NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA, mayor y vecina de este municipio, en contra de los herederos determinados del señor CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ ZAMUDIO, esto es, las señoras LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, HEIDY DAYANA LOZANO VALENCIA; y los menores FRANCISCO y EILIAN ALEJANDRA LOZANO VALENCIA representados por SANDRA MARCELA VALENCIA GUTIÉRREZ. Así mismo en contra de los herederos indeterminados del causante antes citado.

SEGUNDO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal.

TERCERO. Notificar el presente proveído a los demandados LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, HEIDY DAYANA LOZANO VALENCIA; y los menores FRANCISCO y EILIAN ALEJANDRA LOZANO VALENCIA representados por SANDRA MARCELA VALENCIA GUTIÉRREZ, a quienes se correrá traslado de la demanda y sus anexos por veinte (20) días, conforme el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

CUARTO. Ordenar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante, señor CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ ZAMUDIO, conforme lo manda el artículo 10

Auto Interlocutorio: 627
Radicado No. 2021-00321

Demandante: NORMA CRISTINA PALACIOS POVEDA

Demandados: LISETH DANIELA LOZANO DIAZ, HEIDY DAYANA LOZANO VALENCIA y los menores FRANCISCO y EILIAN ALEJANDRA LOZANO VALENCIA representados por SANDRA MARCELA VALENCIA GUTIÉRREZ como herederos determinados de FRANCISCO LOZANO GUTIÉRREZ, así como los herederos indeterminados.

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P., es decir, realizándose el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 174 del 12 de octubre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veinte (2020) notifico personalmente el contenido del auto que antecede, a los señores:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERA MUNICIPAL
NOTIFICADA

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co